



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2

ACUERDO N° 422 DE 2017
(20 de abril)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS SOLICITUDES DE APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE SERVICIOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 33 del Estatuto, ratificado mediante Resolución 21042 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y administración de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que la Institución considera oportuno la capacitación del personal administrativo y en consecuencia fomentar la cultura académica e investigativa en pro del mejoramiento del clima organizacional;

Que según el Proyecto Educativo Institucional - PEI, adoptado mediante Acuerdo N° 300 de 2014, señala que en la Gestión Administrativa, la planeación, la ejecución, y la evaluación constituyen un ciclo de constante mejoramiento, apoyado con operaciones de dirección, liderazgo y participación, desarrollan mecanismos de administración que incorporan la cultura del cambio así como la capacitación y actualización del personal administrativo;

Que la Gestión del Talento Humano por Competencias, genera un gran impacto en la gestión de toda la organización, ya que contar con las personas que posean las características, las habilidades, los conocimientos, los valores y actitudes adecuados, contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas de la Corporación;

Que según el Plan de Desarrollo Indicativo de Desarrollo 2016 - 2019, establecido mediante Acuerdo N° 306 de 2014, dispone que el desempeño de una Institución de Educación Superior es el resultado del ejercicio juicioso y exigente de sus



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2

Consejo Superior – Acuerdo N° 422 del 20 de Abril de 2017. Pág. 2

funciones sustantivas, el cual no sería posible sin el soporte del personal de apoyo administrativo;

Que ese desempeño está relacionado directamente con la organización o estructura de sus procesos (mapa de procesos y su adecuado desarrollo en procedimientos medidos por indicadores), la calidad de los procesos curriculares (metas, profesores y evaluación permanente) y, finalmente, con la calidad de los procesos de apoyo (metas, personal administrativo, sistemas de información y comunicación);

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 283 de 2017, después de estudiar la pertinencia e importancia del proyecto de Acuerdo *“Por el cual se reglamenta las solicitudes de apoyo económico para estudios de posgrado del personal administrativo y operativo de servicios generales de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA”*, decide aprobarlo;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Reglamentar, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, el procedimiento para el otorgamiento de apoyo económico para realizar estudios de posgrado al personal administrativo y operativo de Servicios Generales de tiempo completo de planta de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

ARTÍCULO 2°: Los apoyos económicos se otorgarán al personal administrativo y operativo de Servicios Generales de tiempo completo de planta para realizar estudios de Especialización, Maestría o Doctorado, siempre y cuando esté íntimamente relacionado con el área en la cual se desempeña y los podrá conceder el Rector a los colaboradores que cumplan con el siguiente procedimiento:

1. Solicitud del colaborador indicando el programa que estudiará, con los siguientes soportes:
 - 1.1 Constancia del Oficina de Personal y Talento Humano donde se indique:
 - a) Vinculación de planta de tiempo completo con la Corporación Universitaria del Huila.
 - b) No haber sido beneficiario en los últimos cuatro años de apoyo económico por parte de la institución.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





- c) Haber obtenido en la última Evaluación de desempeño un resultado igual o superior a 4 en escala de 1 a 5, o su equivalente.
 - d) No presentar sanciones por faltas disciplinarias, según lo establecido en el acuerdo N° 275 del 7 de abril de 2014 – Reglamento Interno de Trabajo.
- 1.2 Certificado de la institución de educación superior donde cursará los estudios que indique que ha sido admitido, los semestres a cursar; la reglamentación del postgrado, plazos para obtener el título y el valor de la matrícula.
- 1.3 En el caso de que el colaborador haya iniciado estudios, es necesario presentar certificado de la institución de educación superior que indique el tiempo que lleva estudiando, el certificado de notas y el tiempo que le falta para concluir el programa.
2. Viabilidad financiera otorgada por la Vicerrectoría Administrativa.
3. Aprobación del Rector.
4. Suscripción del contrato de apoyo económico para estudios.

PARÁGRAFO: Este incentivo estará sujeto a las prioridades de la Institución y a la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°: Establecer la siguiente escala de valores de apoyo económico para los administrativos de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA, para la realización de estudios de posgrados, así;

Tiempo completo de vinculación en años continuos:

De 2 a 3. Hasta el 25 % del valor de la matrícula total del estudio.

De 4 a 5. Hasta el 35 % del valor de la matrícula total del estudio.

De 6 en adelante. Hasta el 50% del valor de la matrícula total del estudio.

PARÁGRAFO 1°: Cuando el colaborador hubiere iniciado sus respectivos estudios de posgrado, el apoyo económico se concederá para los semestres pendientes por cursar, y no tendrá efectos retroactivos sobre los semestres que haya aprobado previamente.

PARÁGRAFO 2°: El Colaborador merecedor de este estímulo, podrá destinar el beneficio para los programas de Postgrados ofrecidos por la Institución, sin embargo, sólo podrá aplicar a un solo beneficio de los establecidos en la normatividad de la Institución. Por ningún motivo se podrán acumular dichos estímulos.

PARÁGRAFO 3°: El Apoyo económico otorgado al colaborador para estudios de posgrados será girado directamente a la Institución de Educación Superior.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

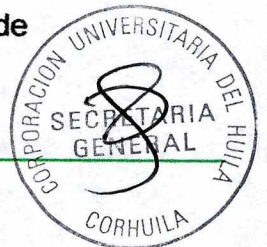
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2

Consejo Superior – Acuerdo N° 422 del 20 de Abril de 2017. Pág. 4

ARTÍCULO 4°: El personal administrativo y operativo de servicios generales beneficiario de apoyo económico deberá suscribir contrato de apoyo económico para estudios elaborado por la Secretaría General en el que se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo y prestar sus servicios a la Institución en el cargo del que es titular o en uno de superior categoría, por un tiempo equivalente al doble de la duración del apoyo económico. Estos contratos tendrán un supervisor que será el Jefe Inmediato donde se encuentre adscrito el colaborador.

PARÁGRAFO: En caso de que el beneficiario al término de sus estudios y obtención del título correspondiente, no cumpliera con la prestación de sus servicios a CORHUILA, por el doble del tiempo, tendrá que reintegrar el valor objeto del contrato con interés moratorio en la máxima cuantía que señale la Ley.

Así mismo, si el beneficiario se retirará del Programa Académico patrocinado antes de su terminación, reintegrará a CORHUILA, los valores que hasta ese momento haya recibido como patrocinio, sin perjuicio de que CORHUILA, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria.

ARTÍCULO 5°: Se podrá dar por terminado el contrato de apoyo económico para estudios, por terminación del contrato de trabajo por justa causa, ante lo cual el beneficiario del apoyo económico tendrá que reintegrar el valor del objeto del contrato de apoyo económico para estudios.

ARTÍCULO 6°: El personal administrativo y operativo de servicios generales beneficiario, tendrá un año para presentar a CORHUILA el título obtenido una vez haya finalizado el apoyo económico en los casos de especialización, dos años para aportar el título en los casos de formación avanzada en Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 7°: Para efectos de tramitar el apoyo económico del siguiente semestre académico, el colaborador deberá presentar al supervisor del contrato, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y Secretaría General los certificados de notas al finalizar cada semestre o período académico.

PARÁGRAFO: Para continuar con el beneficio del apoyo económico para estudios, el colaborador deberá haber aprobado todos los cursos matriculados en el semestre anterior, lo cual deberá ser constatado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO 8°: El colaborador constituirá a favor de CORHUILA un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones por el 100% del valor total del contrato. La citada garantía se hará exigible ante incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del colaborador contraídas en el contrato o por renuncia antes del tiempo establecido para cumplimiento de la contraprestación.

ARTÍCULO 9°: En el evento que el colaborador requiera de permiso laboral para adelantar los respectivos estudios de posgrado, será el Rector quien evaluará la pertinencia del programa a estudiar según las necesidades para la Institución y el tiempo destinado para tal fin, dependiendo de las prioridades del cargo que ocupa, las tareas asignadas y que no implique traumatismo en los proyectos y funciones que requieren de completa disponibilidad laboral. En todo caso, para otorgar estos permisos especiales se deberá tener en cuenta el concepto del Jefe Inmediato y el respectivo certificado de la Institución de Educación Superior donde consten los horarios y días de las respectivas clases.

PARÁGRAFO 1°: El tiempo máximo que podrá conceder el Rector al personal administrativo y operativo de servicios generales para adelantar estudios de posgrado, será de 3 días hábiles para la Institución al mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO 2°: El presente artículo también será aplicable para los colaboradores que no soliciten apoyo económico, previa valoración del Rector.


PARÁGRAFO 3°: En todo caso, el empleador no está en la obligación de darle permiso a los colaboradores para adelantar estudios utilizando tiempo de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 10°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos 126 de 2007 y 273 de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


DAVID RODRÍGUEZ GUZMÁN
Secretario General (e)



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co